INFORME DE GESTIÓN No. 02

Bogotá D.C, MARZO 2024

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 266-CENAC-ESPECIALIZADO DE EDUCACION
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	5 de febrero de 2024
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 49-44-101332962 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación 5 de febrero de 2024 Aprobado por: TC. **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 14624 Fecha expedición: 8 de febrero de 2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.800.0000)
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	5 de febrero de 2024
6. CONTRATISTA	Nombre: MÓNICA ROCIO BETANCOURT PINTO Identificación: 40043408 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: CARRERA7H BIS # 156 - 86 Teléfono de contacto: 311 5396148 E-mail de contacto Mrbp2603@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. MARTINEZ ZARATE JHOJAN ALEXANDER, Cargo OFICIAL COORDINADOR JURIDICO CEMIL Resolución de Nombramiento: No. 267 del 31 de enero de 2024
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA DE LAS UNIDADES DEL CEMIL QUE NO CUENTEN CON UNA ASESORÍA JURÍDICA, DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL EN ARRENDAMIENTOS DE PREDIOS O LOCALES
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1.ASESORAR AL ESTADO MAYOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA. 2.ASESORAR TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO Y PROYECTAR LAS DECISIONES, SIGUIENDO LAS LÍNEAS DE TIEMPO HASTA SU CULMINACIÓN EN LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE INICIEN EN CONTRA DEL PERSONAL MILITAR ORGÁNICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1862 DE 2017. 3. ASESORAR Y PROYECTAR LAS DECISIONES QUE EN SEGUNDA INSTANCIA SEAN DE COMPETENCIA DEL DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR. 4. ASESORAR Y PROYECTAR LAS DECISIONES HASTA SU CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS LAS CUALES CONOZCA EL DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR EN SU CONDICIÓN DE FALLADOR ESPECIAL.

CEMIL

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	5. ASESORAR AL DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR Y PROYECTAR LAS DECISIONES HASTA SU CULMINACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR DAÑO O PÉRDIDA DE BIENES FISCALES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD A LA LEY 1476 DE 2011. 6. ASESORAR A LOS OFICIALES O SUBOFICIALES QUE OSTENTAN ATRIBUCIÓN DISCIPLINARIA EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LAS FUERZAS MILITARES Y LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA DEL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR. 7. ASESORAR Y PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA E INCIDENTES DE DESACATO DONDE SE VINCULE AL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR. 8. ASESORAR Y PROYECTAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, REQUERIMIENTOS JUDICIALES, PQR¨S RECIBIDAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR. 9. ASESORAR AL DIRECTOR DEL CEMIL, ESCUELAS Y COMANDANTE DEL BASEM, COMO APOYO EN LO CONCERNIENTE A LAS DECISIONES A ADOPTARSE EN LO REFERENTE A LA EDUCACIÓN MILITAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR. 10. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DE LA SABANA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE MANERA MENSUAL. 11. DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDADES DE EJÉRCITO. 12. REALIZAR LAS CAPACITACIONES EXTRACURRICULARES AL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR EN LOS TEMAS ORDENADOS POR LA UNIDAD SUPERIOR. 13. ASESORAR Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS SEÑORES FUNCIONARIOS COMPETENTES Y DE INSTRUCCIÓN EN LAS REVISTAS ORDENADAS POR LA UNIDAD SUPERIOR. 14. ASESORAR AL SEÑOR DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y COMANDANTE DEL BASEM, EN LAS REVISTAS ADMINISTRATIVAS REALIZADAS A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR EN LO RELACIONADO A VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE LAS MISMAS. 15.ASESORAR AL COORDINADOR JURÍDICO MILITAR EN LOS TEMAS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS Y ACADÉMICA QUE COMPETEN A LA SECCIÓN B-11. 16. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS REVISTAS JURÍDICAS ORDENADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE EJÉRCITO. 17. PONER AL SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR LAS CAPACIDADES Y CUALIDADES TÉCNICAS, HUMANAS, ÉTICAS Y TECNOLÓGICAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 18. REALIZA LA AUDITORIA MENSUAL A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS. 19. MANTENER ACTUALIZADO LAS SÁBANAS DE LAS INVESTIGACIONES LEY 1862 DE 2017 Y ADMINISTRATIVOS LEY 1476 DE 2011 LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR ANTE LA UNIDAD SUPERIOR CEDOC. 20. LLEVAR EL CONTROL DE LAS NOVEDADES DE PERSONAL CON FIN TOMAR MEDIDAS JURÍDICAS SI ES EL CASO REALIZAR LAS RESPECTIVAS INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA O AUTOINHIBITORIO. 21. TODAS LAS INVESTIGACIONES DEBEN TENER UN ARCHIVO DIGITALIZADO

(ESCANEADO) Y DOS COPIAS EN FÍSICO MENSUAL DEBE ELABORAR UN INFORME AL SUBDIRECTOR DE LOS AVANCES DE LAS INVESTIGACIONES ACTIVAS.
22. SEMANAL ACTUALIZA LAS AYUDAS EN POWER POINT PARA EL DIRECTOR CEMIL DEL AVANCE DE LAS INVESTIGACIONES ACTIVAS QUE TIENE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL CENTRO EDUCACIÓN MILITAR.
23. SEMANAL ENTREGA INFORME AVANCE ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO CIRCULAR 2024390000060503 QUE TRATA DE LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES PARA LA ENTRADA EN PRODUCCIÓN DEL SOFTWARE – SIJEN MÓDULO DISCIPLINARIO LEY 1862/2017.
24. CUMPLIR AMPLIAMENTE Y CON IDONEIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO.
25. LLEVA EL CONTROL DE LA NOVEDADES DE PERSONAL CON FIN TOMAR MEDIDAS JURÍDICAS SI ES EL CASO DE REALIZA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA O AUTOINHIBITORIO.
26. ENTREGAR A FIN DE MES EL BACKUP DE LAS ACTIVIDADES Y DEL ARCHIVO REALIZADAS DURANTE EL MES.
27. ASISTIR A LAS REUNIONES O CAPACITACIONES QUE SE CONVOQUEN POR PARTE DEL COMANDO SUPERIOR Y APOYAR LAS CAPACITACIONES QUE LAS UNIDADES SUBALTERNAS SOLICITEN AL COMANDO DEL CEMIL.
28. BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTOS A LAS ESCUELAS Y AL BATALLO DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN QUE HACEN PARTE DEL CEMIL CUANDO SEA REQUERIDO.
29. CUMPLIR A LAS ACTIVIDADES INTERPUESTAS DE ACUERDO A LAS LÍNEAS DE TIEMPO QUE SE INTERPONGAN.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con

CEMIL

el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato revolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “clausula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y

CEMIL

<table>
<tr><td></td><td>trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes
ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</td></tr>
<tr><td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1: ASESORAR AL ESTADO MAYOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO:</th><th>ASUNTO DOCUMENTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</td><td>30542</td><td>Elabora constancias para acumular proceso 30590
Elabora constancia para acumular proceso 30591
Elabora Oficio comunica auto acumulación abogado
Elabora Oficio comunica auto acumulación investigado
Elabora Auto que decreta pruebas
Elabora Estado 001/2024 por medio del cual se notifica auto que decreta pruebas
Elabora Constancia desfijación de estado por medio del cual se notifica auto que decreta pruebas
Elabora Oficio que comunica pruebas al abogado
Elabora Oficio que comunica pruebas a investigado</td></tr>
<tr><td>02</td><td>INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA</td><td>3220</td><td>Elabora en 14 oficio auto declara nulidad y remite por competencia</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CEMIL

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

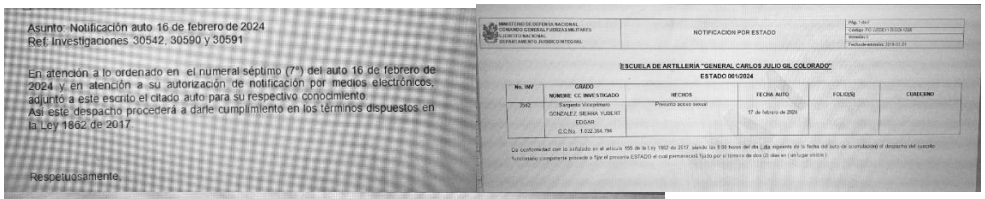
			Elabora estado por medio del cual se notifica auto de nulidad Elabora en Constancia desfijación de estado Elabora en Oficio comunica investigado Elabora en Oficio remite por competencia
03	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	010/2023	Elabora auto que concede nulidad parcial en 29 folios Elabora acta de audiencia lectura de auto concede nulidad en 24 folios Acompaña y brinda asesoría en audiencia de 08 de marzo de 2023
04	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	011/2023	Elabora auto que decreta nulidad y ordena archivo en 42 folios Elabora estado por medio del cual se notifica auto que ordena nulidad y ordena archivo Elabora Constancia desfijacion Elabora Constancia de ejecutoria Elabora Oficio comunica decisión abogado Elabora Oficio comunica decisión investigado Elabora Comunicación archivo PGN Elabora Comunicación archivo DIPER Elabora Comunicación archivo CEMIL Elabora Comunicación archivo Director ESUME
05	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	020/2023	Elabora auto de nulidad y terminación de procedimiento
06	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	31587	Elabora y sustancia auto de apertura Elabora oficio comunica apertura PGN Elabora oficio comunica apertura CEMIL Elabora oficio comunica apertura DIPER Elabora oficio comunica apertura Director de la ESCAB Elabora notificación investigado Elabora solicitud de pruebas ayudante de comando Elabora solicitud de pruebas grupo Tequedama Elabora solicitud de pruebas jefe de personal ESCAB

CEMIL

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

			Elabora solicitud de pruebas oficial inspección ESCAB Elabora auto fija fecha y hora para práctica de pruebas testimoniales

Investigación disciplinaria No 30542



Asunto: Notificación auto 16 de febrero de 2024
Ref: Investigaciones 30542, 30590 y 30591

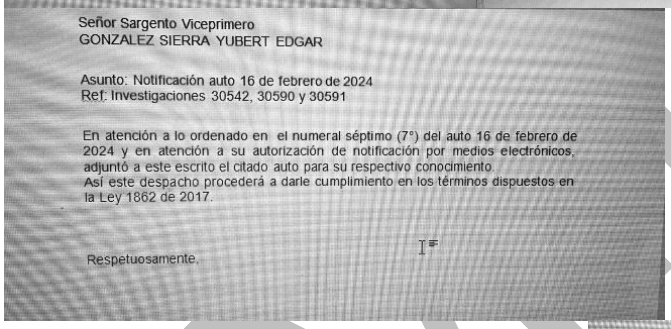
En atención a lo ordenado en el numeral séptimo (7°) del auto 16 de febrero de 2024 y en atención a su autorización de notificación por medios electrónicos, adjunto a este escrito el citado auto para su respectivo conocimiento.
Así este despacho procederá a darle cumplimiento en los términos dispuestos en la Ley 1862 de 2017.

Respetuosamente,

NOTIFICACION POR ESTADO

ESCUELA DE ARTILLERIA "GENERAL CARLOS JULIO GIL COLORADO"
ESTADO 001/2024

No. INV	GRADO NOMBRE CC INVESTIGADO	HECHOS	FECHA AUTO	FOLIO(S)	CUADERNO
3542	Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR C.C.No. 1.022.364.794	Presunto acoso sexual	17 de febrero de 2024		

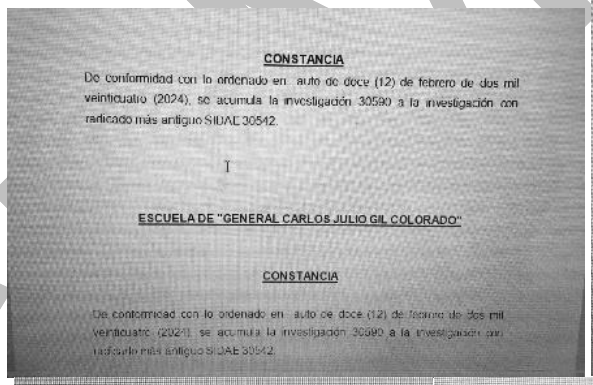


Señor Sargento Viceprimero
GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR

Asunto: Notificación auto 16 de febrero de 2024
Ref: Investigaciones 30542, 30590 y 30591

En atención a lo ordenado en el numeral séptimo (7°) del auto 16 de febrero de 2024 y en atención a su autorización de notificación por medios electrónicos, adjunto a este escrito el citado auto para su respectivo conocimiento.
Así este despacho procederá a darle cumplimiento en los términos dispuestos en la Ley 1862 de 2017.

Respetuosamente,



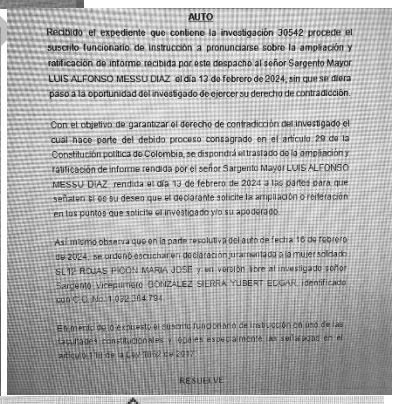
CONSTANCIA

De conformidad con lo ordenado en auto de doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se acumula la investigación 30590 a la investigación con radicado más antiguo SIJAE 30542.

ESCUELA DE "GENERAL CARLOS JULIO GIL COLORADO"

CONSTANCIA

De conformidad con lo ordenado en auto de doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se acumula la investigación 30590 a la investigación con radicado más antiguo SIJAE 30542.



AUTO

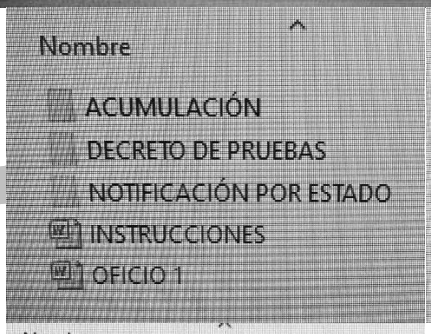
Recibido el expediente que contiene la investigación 30542 procede el suscrito funcionario de instrucción a pronunciarse sobre la ampliación y ratificación de informe rechazada por este despacho al señor Sargento Mayor LUIS ALFONSO MESSU DIAZ el día 12 de febrero de 2024, sin que se diera paso a la oportunidad del investigado de ejercer su derecho de contradicción.

Con el objetivo de garantizar el derecho de contradicción del investigado el cual hace parte del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política de Colombia, se dispondrá el traslado de la ampliación y ratificación de informe rendida por el señor Sargento Mayor LUIS ALFONSO MESSU DIAZ rendida el día 12 de febrero de 2024 a las partes para que señalen si es su deseo que el declarante solicite la ampliación o reiteración en los puntos que solicite el investigado y/o su apoderado.

Así mismo observa que en la parte resolutiva del auto de fecha 16 de febrero de 2024, se ordenó escuchar en declaración juramentada a la mujer soldado SLTP ROJAS PICON MARIA JOSE y así verificar sobre el investigado señor Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR, identificado con C.C. No. 1.022.364.794

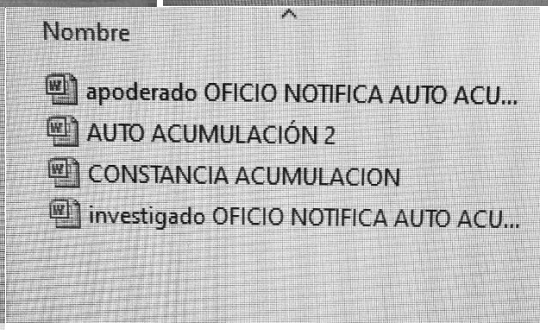
En mérito de lo expuesto el suscrito funcionario de instrucción en uso de las facultades constitucionales y legales especialmente las señaladas en el artículo 114 de la Ley 1862 de 2017

RESUELVE



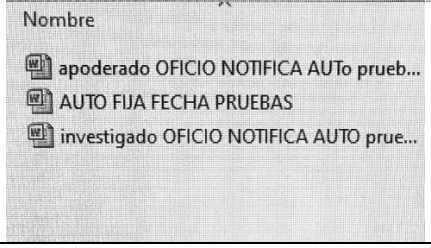
Nombre

ACUMULACIÓN
DECRETO DE PRUEBAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
INSTRUCCIONES
OFICIO 1



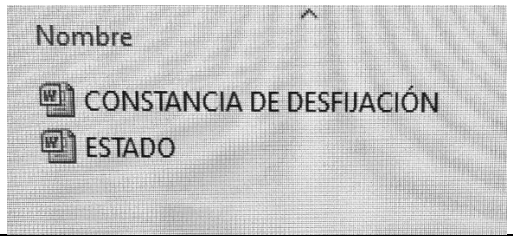
Nombre

apoderado OFICIO NOTIFICA AUTO ACU...
AUTO ACUMULACIÓN 2
CONSTANCIA ACUMULACION
investigado OFICIO NOTIFICA AUTO ACU...



Nombre

apoderado OFICIO NOTIFICA AUTo prueb...
AUTO FIJA FECHA PRUEBAS
investigado OFICIO NOTIFICA AUTO prue...

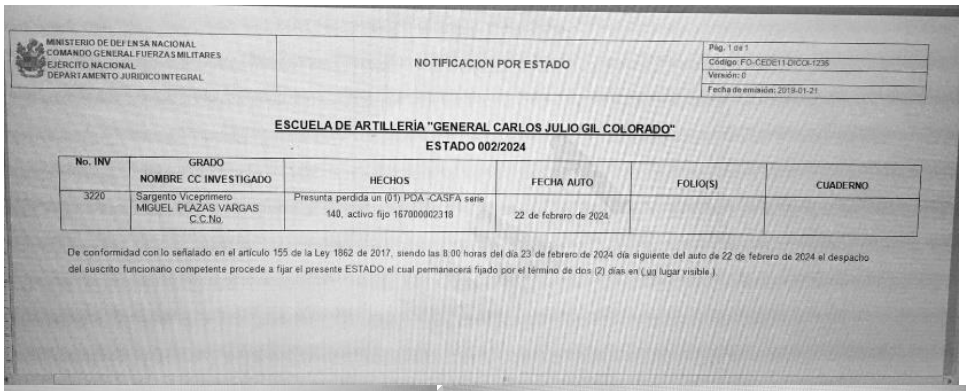


Nombre

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
ESTADO

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Investigación Administrativa No 3220



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

NOTIFICACION POR ESTADO

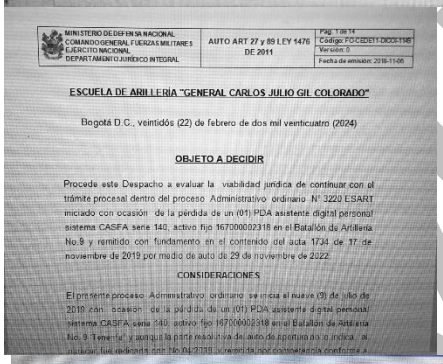
Pág. 1 de 1
Código: FO-CEDE11-DICOI-1236
Versión: 0
Fecha de emisión: 2019-01-21

ESCUELA DE ARTILLERÍA "GENERAL CARLOS JULIO GIL COLORADO"

ESTADO 002/2024

No. INV	GRADO NOMBRE CC INVESTIGADO	HECHOS	FECHA AUTO	FOLIO(S)	CUADERNO
3220	Sargento Viceprimero MIGUEL PLAZAS VARGAS C.C.No.	Presunta perdida un (01) PDA -CASFA serie 140, activo fijo 167000002318	22 de febrero de 2024		

De conformidad con lo señalado en el artículo 155 de la Ley 1862 de 2017, siendo las 8:00 horas del día 23 de febrero de 2024 día siguiente del auto de 22 de febrero de 2024 el despacho del suscrito funcionario competente procede a fijar el presente ESTADO el cual permanecerá fijado por el término de dos (2) días en (un lugar visible)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

AUTO ART 27 y 89 LEY 1476 DE 2011

Pág. 1 de 14
Código: FOCEDE11-DICOI-1146
Versión: 0
Fecha de emisión: 2018-11-06

ESCUELA DE ARILLERÍA "GENERAL CARLOS JULIO GIL COLORADO"

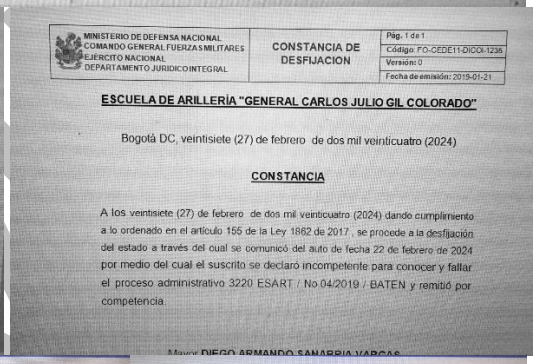
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho a evaluar la viabilidad jurídica de continuar con el trámite procesal dentro del proceso Administrativo ordinario N° 3220 ESART iniciado con ocasión de la pérdida de un (01) PDA asistente digital personal sistema CASFA serie 140, activo fijo 167000002318 en el Batallón de Artillería No.9 y remitido con fundamento en el contenido del acta 1734 de 17 de noviembre de 2019 por medio de auto de 29 de noviembre de 2022.

CONSIDERACIONES

El presente proceso Administrativo ordinario se inicia el nueve (9) de julio de 2019 con ocasión de la pérdida de un (01) PDA asistente digital personal sistema CASFA serie 140, activo fijo 167000002318 en el Batallón de Artillería No. 9 Teniente y aunque la parte resolutiva del auto de apertura no lo indica, al



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Pág. 1 de 1
Código: FO-CEDE11-DICOI-1235
Versión: 0
Fecha de emisión: 2019-01-21

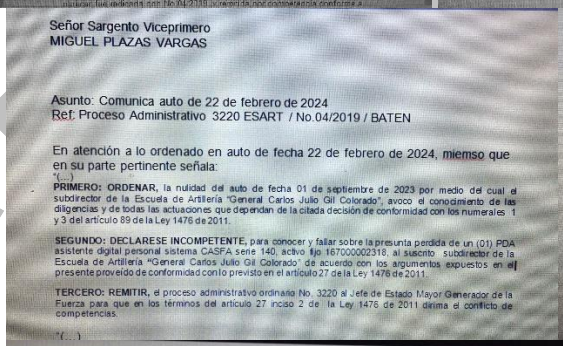
ESCUELA DE ARILLERÍA "GENERAL CARLOS JULIO GIL COLORADO"

Bogotá DC, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CONSTANCIA

A los veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 155 de la Ley 1862 de 2017 , se procede a la desfijación del estado a través del cual se comunicó del auto de fecha 22 de febrero de 2024 por medio del cual el suscrito se declaró incompetente para conocer y fallar el proceso administrativo 3220 ESART / No.04/2019 / BATEN y remitió por competencia.

Mayor DIEGO ARMANDO SANABRIA VARGAS



Señor Sargento Viceprimero
MIGUEL PLAZAS VARGAS

Asunto: Comunica auto de 22 de febrero de 2024
Ref: Proceso Administrativo 3220 ESART / No.04/2019 / BATEN

En atención a lo ordenado en auto de fecha 22 de febrero de 2024, mismo que en su parte pertinente señala:

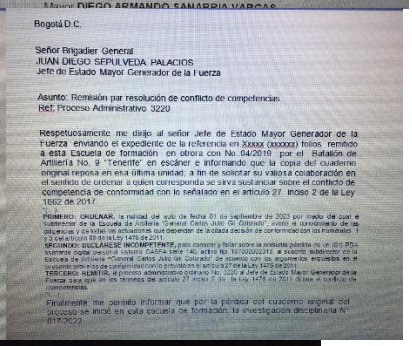
"(...)

PRIMERO: ORDENAR, la nulidad del auto de fecha 01 de septiembre de 2023 por medio del cual el subdirector de la Escuela de Artillería "General Carlos Julio Gil Colorado", avoco el conocimiento de las diligencias y de todas las actuaciones que dependan de la citada decisión de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 89 de la Ley 1476 de 2011.

SEGUNDO: DECLARESE INCOMPETENTE, para conocer y fallar sobre la presunta perdida de un (01) PDA asistente digital personal sistema CASFA serie 140, activo fijo 167000002318, al suscrito subdirector de la Escuela de Artillería "General Carlos Julio Gil Colorado" de acuerdo con los argumentos expuestos en el presente proveído de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1476 de 2011.

TERCERO: REMITIR, el proceso administrativo ordinario No. 3220 al Jefe de Estado Mayor Generador de la Fuerza para que en los términos del artículo 27 inciso 2 de la Ley 1476 de 2011 dirima el conflicto de competencias.

"(...)



Bogotá D.C.

Señor Brigadier General
JUAN DIEGO SEPULVEDA PALACIOS
Jefe de Estado Mayor Generador de la Fuerza

Asunto: Remisión par resolución de conflicto de competencias
Ref: Proceso Administrativo 3220

Respetuosamente me dirijo al señor Jefe de Estado Mayor Generador de la Fuerza enviando el expediente de la referencia en Xxxxx (xxxxxx) folios remitido a esta Escuela de formación en otrora con No .04/2019 por el Batallón de Artillería No. 9 "Teniente" en escáner e informando que la copia del cuaderno original reposa en esa última unidad; a fin de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda se sirva sustanciar sobre el conflicto de competencia de conformidad con lo señalado en el artículo 27 inciso 2 de la Ley 1862 de 2017.

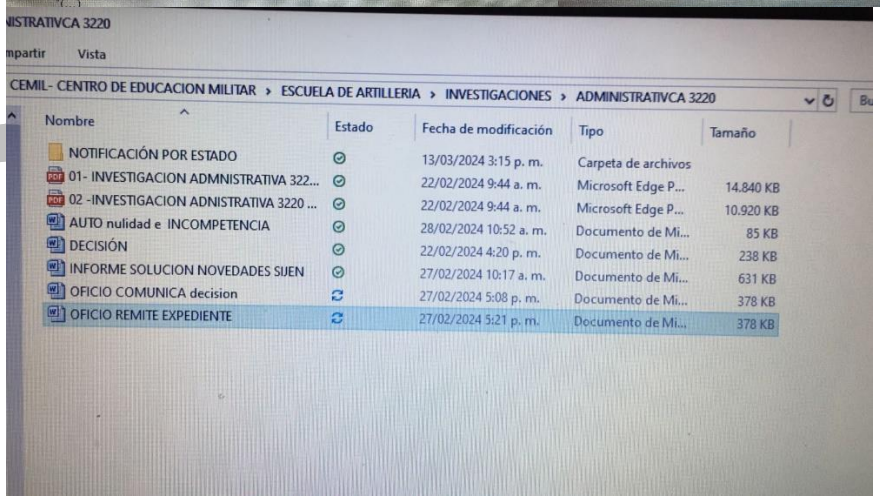
PRIMERO: ORDENAR, la nulidad del auto de fecha 01 de septiembre de 2023 por medio del cual el subdirector de la Escuela de Artillería "General Carlos Julio Gil Colorado", avoco el conocimiento de las diligencias y de todas las actuaciones que dependan de la citada decisión de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 89 de la Ley 1476 de 2011.

SEGUNDO: DECLARESE INCOMPETENTE, para conocer y fallar sobre la presunta perdida de un (01) PDA asistente digital personal sistema CASFA serie 140, activo fijo 167000002318, al suscrito subdirector de la Escuela de Artillería "General Carlos Julio Gil Colorado" de acuerdo con los argumentos expuestos en el presente proveído de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1476 de 2011.

TERCERO: REMITIR, el proceso administrativo ordinario No. 3220 al Jefe de Estado Mayor Generador de la Fuerza para que en los términos del artículo 27 inciso 2 de la Ley 1476 de 2011 dirima el conflicto de competencias.

"(...)

Finalmente me permito informar que por la pérdida del cuaderno original del proceso se inició en esta escuela de formación la investigación disciplinaria N° 017-2022



ISTRATIVCA 3220

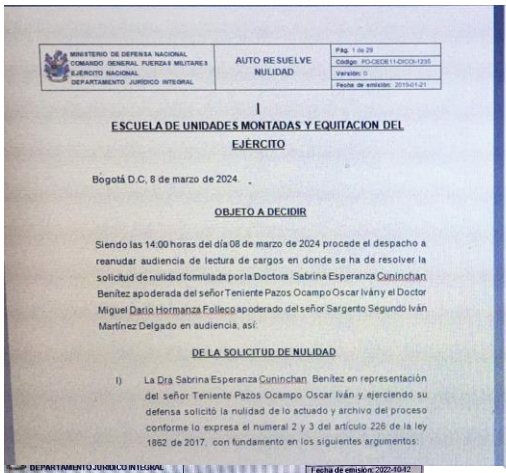
mpartir Vista

CEMIL- CENTRO DE EDUCACION MILITAR › ESCUELA DE ARTILLERIA › INVESTIGACIONES › ADMINISTRATIVCA 3220

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	✓	13/03/2024 3:15 p. m.	Carpeta de archivos	
01- INVESTIGACION ADMNISTRATIVA 322...	✓	22/02/2024 9:44 a. m.	Microsoft Edge P...	14.840 KB
02 -INVESTIGACION ADNISTRATIVA 3220 ...	✓	22/02/2024 9:44 a. m.	Microsoft Edge P...	10.920 KB
AUTO nulidad e INCOMPETENCIA	✓	28/02/2024 10:52 a. m.	Documento de Mi...	85 KB
DECISIÓN	✓	22/02/2024 4:20 p. m.	Documento de Mi...	238 KB
INFORME SOLUCION NOVEDADES SIJEN	✓	27/02/2024 10:17 a. m.	Documento de Mi...	631 KB
OFICIO COMUNICA decision	↻	27/02/2024 5:08 p. m.	Documento de Mi...	378 KB
OFICIO REMITE EXPEDIENTE	↻	27/02/2024 5:21 p. m.	Documento de Mi...	378 KB

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Investigación Disciplinaria No 010/2023



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

AUTO RESUELVE NULIDAD

Pág. 1 de 29
Código: FO-CEDE11-DOCD-1235
Versión: 0
Fecha de emisión: 2019-01-21

I

ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACION DEL EJÉRCITO

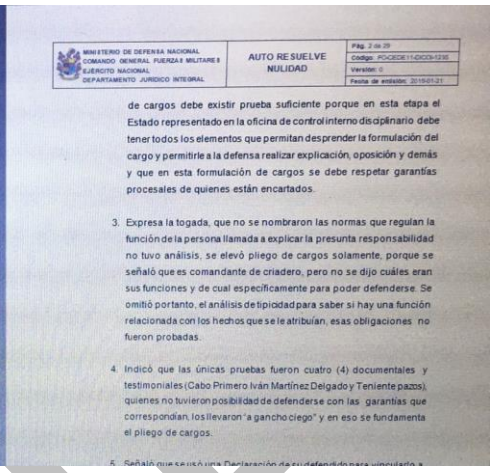
Bogotá D.C, 8 de marzo de 2024.

OBJETO A DECIDIR

Siendo las 14:00 horas del día 08 de marzo de 2024 procede el despacho a reanudar audiencia de lectura de cargos en donde se ha de resolver la solicitud de nulidad formulada por la Doctora Sabrina Esperanza Cuninchan Benítez apoderada del señor Teniente Pazos Ocampo Oscar Ivány el Doctor Miguel Darío Hormanza Folleco apoderado del señor Sargento Segundo Iván Martínez Delgado en audiencia, así:

DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

I) La Dra Sabrina Esperanza Cuninchan Benítez en representación del señor Teniente Pazos Ocampo Oscar Iván y ejerciendo su defensa solicitó la nulidad de lo actuado y archivo del proceso conforme lo expresa el numeral 2 y 3 del artículo 226 de la ley 1862 de 2017, con fundamento en los siguientes argumentos:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

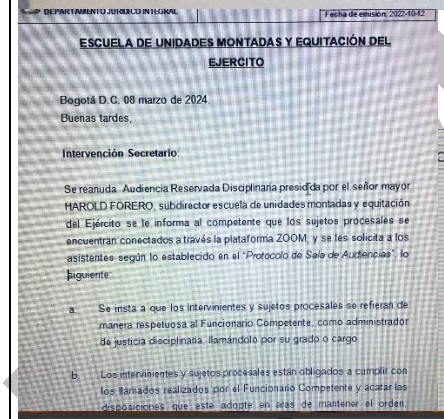
AUTO RESUELVE NULIDAD

Pág. 2 de 29
Código: FO-CEDE11-DOCD-1235
Versión: 0
Fecha de emisión: 2019-01-21

de cargos debe existir prueba suficiente porque en esta etapa el Estado representado en la oficina de control interno disciplinario debe tener todos los elementos que permitan desprender la formulación del cargo y permitirle a la defensa realizar explicación, oposición y demás y que en esta formulación de cargos se debe respetar garantías procesales de quienes están encartados.

3. Expresa la togada, que no se nombraron las normas que regulan la función de la persona llamada a explicar la presunta responsabilidad no tuvo análisis, se elevó pliego de cargos solamente, porque se señaló que es comandante de criadero, pero no se dijo cuáles eran sus funciones y de cual específicamente para poder defenderse. Se omitió portanto, el análisis de tipicidad para saber si hay una función relacionada con los hechos que se le atribuían, esas obligaciones no fueron probadas.

4. Indicó que las únicas pruebas fueron cuatro (4) documentales y testimoniales (Cabo Primero Iván Martínez Delgado y Teniente pazos), quienes no tuvieron posibilidad de defenderse con las garantías que correspondían, los llevaron "a gancho ciego" y en eso se fundamenta el pliego de cargos.



DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL
Fecha de emisión: 2022-10-12

ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO

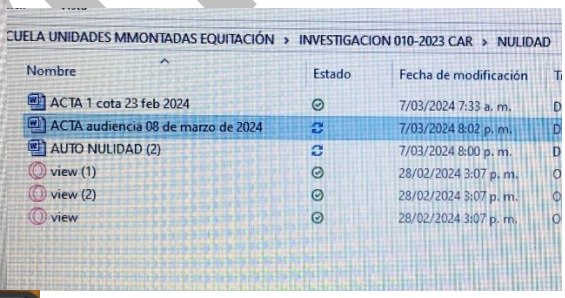
Bogotá D.C. 08 marzo de 2024
Buenas tardes,

Intervención Secretario:

Se reanuda Audiencia Reservada Disciplinaria presidida por el señor mayor HAROLD FORERO, subdirector escuela de unidades montadas y equitación del Ejército se le informa al competente que los sujetos procesales se encuentran conectados a través la plataforma ZOOM, y se les solicita a los asistentes según lo establecido en el "*Protocolo de Sala de Audiencias*", lo siguiente:

a. Se insta a que los intervinientes y sujetos procesales se refieran de manera respetuosa al Funcionario Competente, como administrador de justicia disciplinaria, llamándolo por su grado o cargo.

b. Los intervinientes y sujetos procesales están obligados a cumplir con los llamados realizados por el Funcionario Competente y acatar las disposiciones que este adopte en pras de mantener el orden

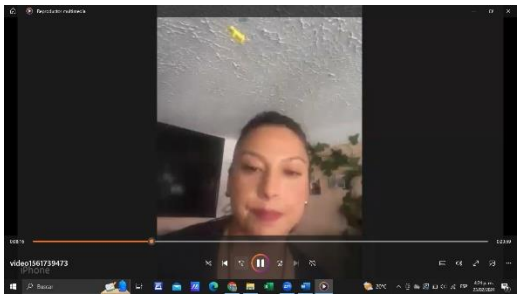


ESCUELA UNIDADES MMONTADAS EQUITACIÓN › INVESTIGACION 010-2023 CAR › NULIDAD

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Ti
ACTA 1 cota 23 feb 2024	✓	7/03/2024 7:33 a. m.	D
ACTA audiencia 08 de marzo de 2024	↻	7/03/2024 8:02 p. m.	D
AUTO NULIDAD (2)	↻	7/03/2024 8:00 p. m.	D
view (1)	✓	28/02/2024 3:07 p. m.	O
view (2)	✓	28/02/2024 3:07 p. m.	O
view	✓	28/02/2024 3:07 p. m.	O

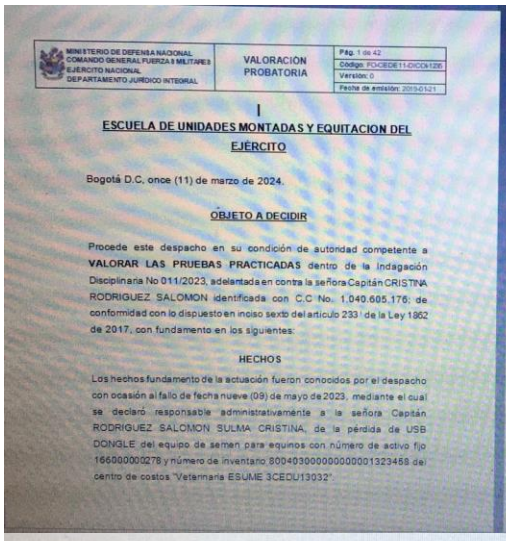






Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Investigación Disciplinaria 011/2023



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZA S MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

VALORACIÓN PROBATORIA

Pág. 1 de 42
Código: FO-CEDE11-DICOI-1235
Versión: 0
Fecha de emisión: 2019-01-21

I

ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACION DEL EJÉRCITO

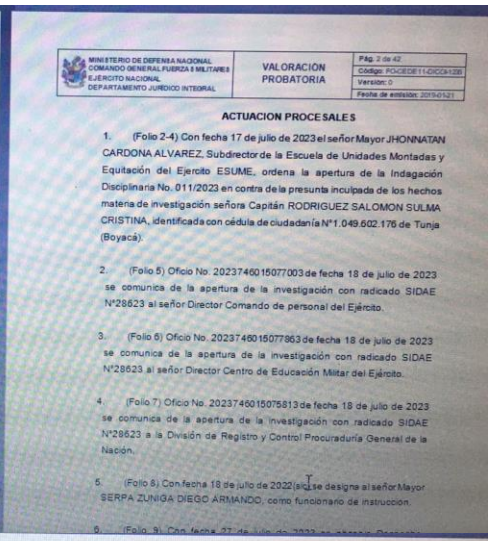
Bogotá D.C. once (11) de marzo de 2024.

OBJETO A DECIDIR

Procede este despacho en su condición de autoridad competente a **VALORAR LAS PRUEBAS PRACTICADAS** dentro de la Indagación Disciplinaria No 011/2023, adelantada en contra la señora Capitán CRISTINA RODRIGUEZ SALOMON identificada con C.C No. 1.040.605.176, de conformidad con lo dispuesto en inciso sexto del artículo 233 de la Ley 1862 de 2017, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Los hechos fundamento de la actuación fueron conocidos por el despacho con ocasión al fallo de fecha nueve (09) de mayo de 2023, mediante el cual se declaró responsable administrativamente a la señora Capitán RODRIGUEZ SALOMON SULMA CRISTINA, de la pérdida de USB DONGLE del equipo de semen para equinos con número de activo fijo 166000000278 y número de inventario 800403000000000001323468 del centro de costos "Veterinaria ESUME 3CEDU13032".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZA S MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

VALORACIÓN PROBATORIA

Pág. 2 de 42
Código: FO-CEDE11-DICOI-1235
Versión: 0
Fecha de emisión: 2019-01-21

ACTUACION PROCESALES

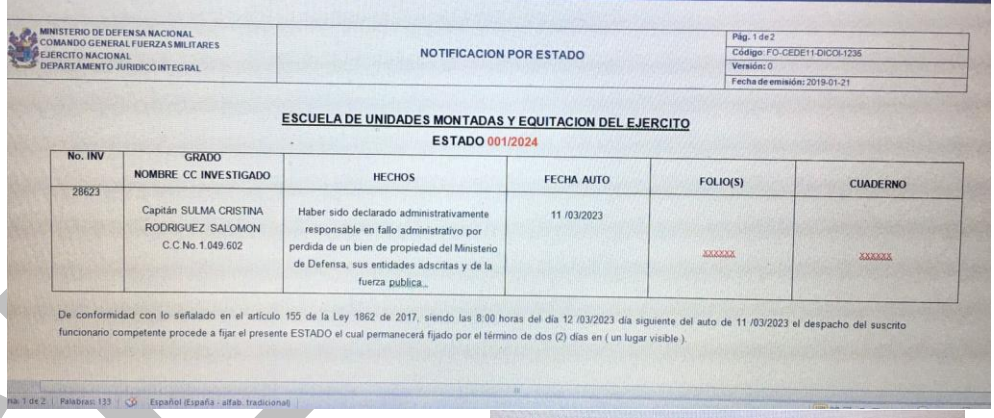
1. (Folio 2-4) Con fecha 17 de julio de 2023 el señor Mayor JHONNATAN CARDONA ALVAREZ, Subdirector de la Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejercito ESUME, ordena la apertura de la Indagación Disciplinaria No. 011/2023 en contra de la presunta inculpada de los hechos materia de investigación señora Capitán RODRIGUEZ SALOMON SULMA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.049.602.176 de Tunja (Boyacá).

2. (Folio 5) Oficio No. 20237460150770003 de fecha 18 de julio de 2023 se comunica de la apertura de la investigación con radicado SIDAE N°28623 al señor Director Comando de personal del Ejército.

3. (Folio 6) Oficio No. 20237460150778863 de fecha 18 de julio de 2023 se comunica de la apertura de la investigación con radicado SIDAE N°28623 al señor Director Centro de Educación Militar del Ejército.

4. (Folio 7) Oficio No. 20237460150775813 de fecha 18 de julio de 2023 se comunica de la apertura de la investigación con radicado SIDAE N°28623 a la División de Registro y Control Procuraduría General de la Nación.

5. (Folio 8) Con fecha 18 de julio de 2022 (sic) se designa al señor Mayor SERPA ZUNIGA DIEGO ARMANDO, como funcionario de instruccion.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

NOTIFICACION POR ESTADO

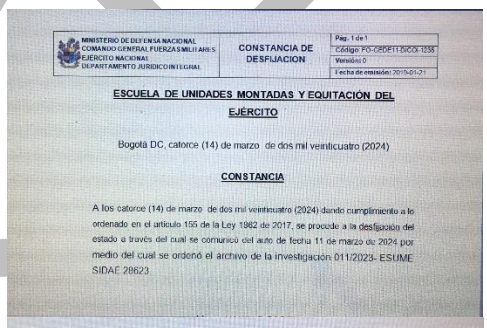
Pág. 1 de 2
Código: FO-CEDE11-DICOI-1235
Versión: 0
Fecha de emisión: 2019-01-21

ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACION DEL EJERCITO

ESTADO 001/2024

No. INV	GRADO NOMBRE CC INVESTIGADO	HECHOS	FECHA AUTO	FOLIO(S)	CUADERNO
28623	Capitán SULMA CRISTINA RODRIGUEZ SALOMON C.C.No.1.049.602	Haber sido declarado administrativamente responsable en fallo administrativo por perdida de un bien de propiedad del Ministerio de Defensa, sus entidades adscritas y de la fuerza publica.,	11 /03/2023	xxxxxx	xxxxxx

De conformidad con lo señalado en el artículo 155 de la Ley 1862 de 2017, siendo las 8:00 horas del día 12 /03/2023 día siguiente del auto de 11 /03/2023 el despacho del suscrito funcionario competente procede a fijar el presente ESTADO el cual permanecerá fijado por el término de dos (2) días en (un lugar visible).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

CONSTANCIA DE DESFIJACION

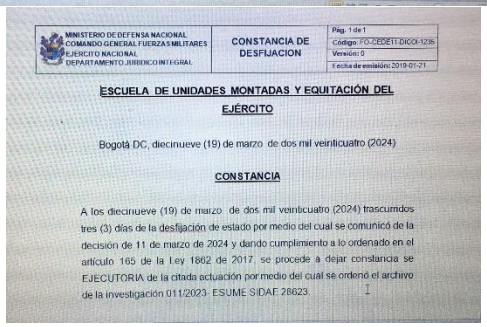
Pág. 1 de 1
Código: FO-CEDE11-DICOI-1235
Versión: 0
Fecha de emisión: 2019-01-21

ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO

Bogotá DC, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CONSTANCIA

A los catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 155 de la Ley 1862 de 2017, se procede a la desfijación del estado a través del cual se comunicó del auto de fecha 11 de marzo de 2024 por medio del cual se ordenó el archivo de la investigación 011/2023- ESUME SIDAE 28623



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

CONSTANCIA DE DESFIJACION

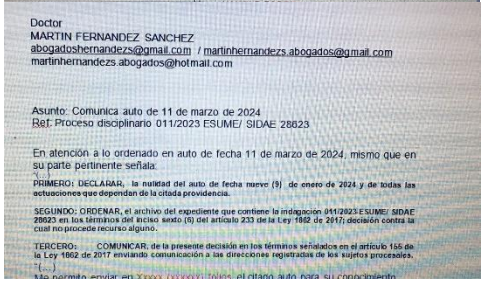
Pág. 1 de 1
Código: FO-CEDE11-DICOI-1235
Versión: 0
Fecha de emisión: 2019-01-21

ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO

Bogotá DC, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CONSTANCIA

A los diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) trascurridos tres (3) días de la desfijación de estado por medio del cual se comunicó de la decisión de 11 de marzo de 2024 y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 165 de la Ley 1862 de 2017, se procede a dejar constancia se EJECUTORIA de la citada actuación por medio del cual se ordenó el archivo de la investigación 011/2023- ESUME SIDAE 28623.



Doctor
MARTIN FERNANDEZ SANCHEZ
abogadoshernandezs@gmail.com / martinhernandezs.abogados@gmail.com
martinhernandezs.abogados@hotmail.com

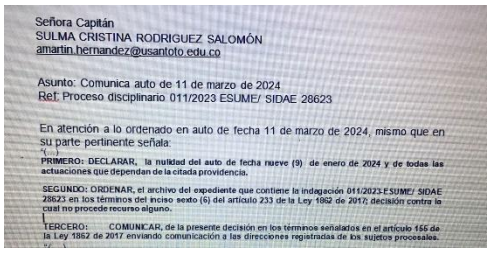
Asunto: Comunica auto de 11 de marzo de 2024
Ref: Proceso disciplinario 011/2023 ESUME/ SIDAE 28623

En atención a lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2024, mismo que en su parte pertinente señala:

"(...)
PRIMERO: DECLARAR, la nulidad del auto de fecha nueve (9) de enero de 2024 y de todas las actuaciones que dependan de la citada providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, el archivo del expediente que contiene la indagación 011/2023 ESUME/ SIDAE 28623 en los términos del inciso sexto (6) del artículo 233 de la Ley 1862 de 2017; decisión contra la cual no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNICAR, de la presente decisión en los términos señalados en el artículo 155 de la Ley 1862 de 2017 enviando comunicación a las direcciones registradas de los sujetos procesales.
"(...)



Señora Capitán
SULMA CRISTINA RODRIGUEZ SALOMÓN
amartin.hernandez@usantoto.edu.co

Asunto: Comunica auto de 11 de marzo de 2024
Ref: Proceso disciplinario 011/2023 ESUME/ SIDAE 28623

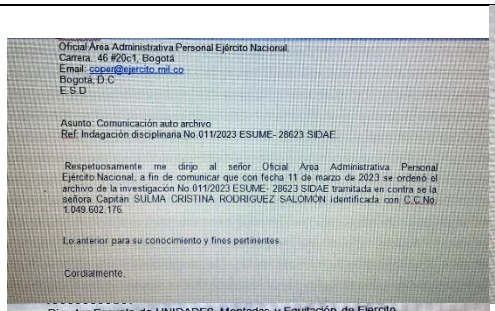
En atención a lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2024, mismo que en su parte pertinente señala:

"(...)
PRIMERO: DECLARAR, la nulidad del auto de fecha nueve (9) de enero de 2024 y de todas las actuaciones que dependan de la citada providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, el archivo del expediente que contiene la indagación 011/2023 ESUME/ SIDAE 28623 en los términos del inciso sexto (6) del artículo 233 de la Ley 1862 de 2017; decisión contra la cual no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNICAR, de la presente decisión en los términos señalados en el artículo 155 de la Ley 1862 de 2017 enviando comunicación a las direcciones registradas de los sujetos procesales.
"(...)

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

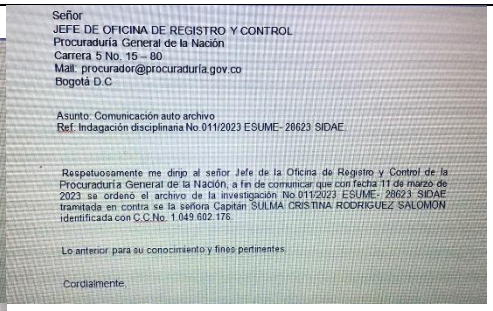

Oficial Área Administrativa Personal Ejército Nacional
Carrera. 46 #20c1, Bogotá
Email: coper@ejercito.mil.co
Bogotá, D.C
E.S.D

Asunto: Comunicación auto archivo
Ref: Indagación disciplinaria No.011/2023 ESUME- 28623 SIDAE

Respetuosamente me dirijo al señor Oficial Área Administrativa Personal Ejército Nacional, a fin de comunicar que con fecha 11 de marzo de 2023 se ordenó el archivo de la investigación No.011/2023 ESUME- 28623 SIDAE tramitada en contra se la señora Capitán SULMA CRISTINA RODRIGUEZ SALOMON identificada con C.C.No. 1.049.602.176.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.

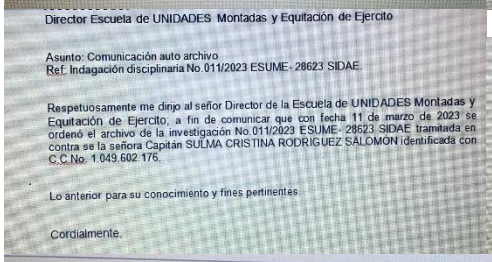

Señor
JEFE DE OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 – 80
Mail: procurador@procuraduria.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Comunicación auto archivo
Ref: Indagación disciplinaria No.011/2023 ESUME- 28623 SIDAE

Respetuosamente me dirijo al señor Jefe de la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a fin de comunicar que con fecha 11 de marzo de 2023 se ordenó el archivo de la investigación No.011/2023 ESUME- 28623 SIDAE tramitada en contra se la señora Capitán SULMA CRISTINA RODRIGUEZ SALOMON identificada con C.C.No. 1.049.602.176.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.

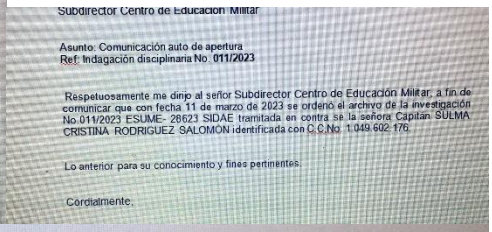

Director Escuela de UNIDADES Montadas y Equitación de Ejercito

Asunto: Comunicación auto archivo
Ref: Indagación disciplinaria No.011/2023 ESUME- 28623 SIDAE

Respetuosamente me dirijo al señor Director de la Escuela de UNIDADES Montadas y Equitación de Ejercito, a fin de comunicar que con fecha 11 de marzo de 2023 se ordenó el archivo de la investigación No.011/2023 ESUME- 28623 SIDAE tramitada en contra se la señora Capitán SULMA CRISTINA RODRIGUEZ SALOMON identificada con C.C.No. 1.049.602.176.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.

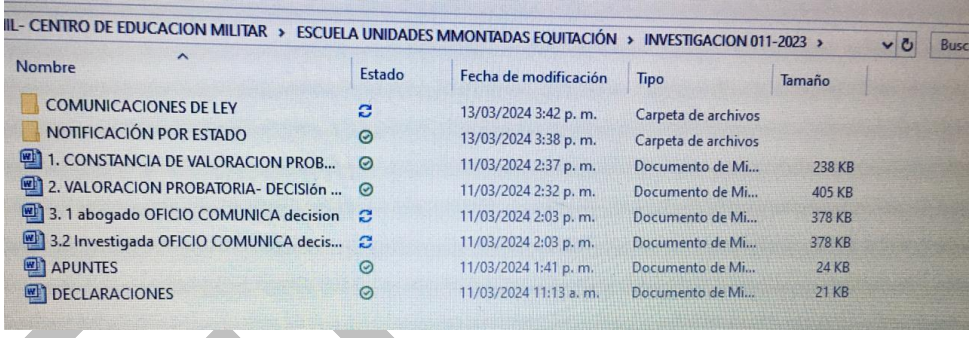

Subdirector Centro de Educación Militar

Asunto: Comunicación auto de apertura
Ref: Indagación disciplinaria No. 011/2023

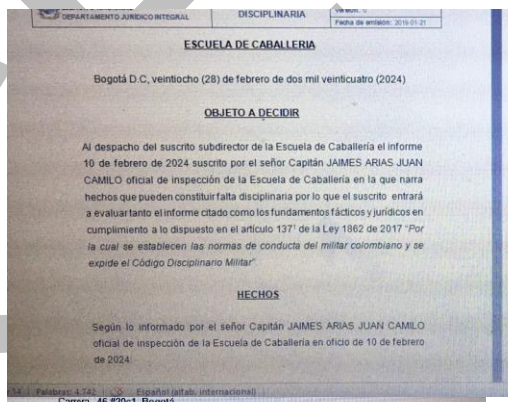
Respetuosamente me dirijo al señor Subdirector Centro de Educación Militar, a fin de comunicar que con fecha 11 de marzo de 2023 se ordenó el archivo de la investigación No.011/2023 ESUME- 28623 SIDAE tramitada en contra se la señora Capitán SULMA CRISTINA RODRIGUEZ SALOMON identificada con C.C.No. 1.049.602.176.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.



Investigación Disciplinaria No 31587


DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL | DISCIPLINARIA | Fecha de emisión: 2019-01-21

ESCUELA DE CABALLERIA

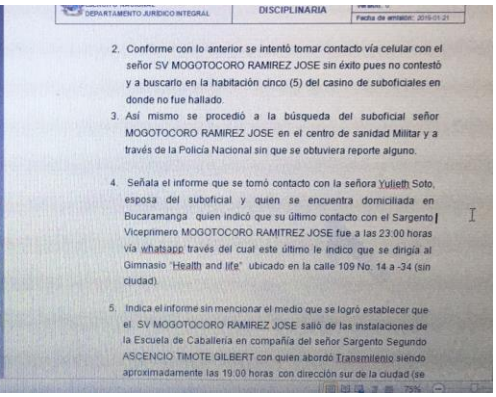
Bogotá D.C, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO A DECIDIR

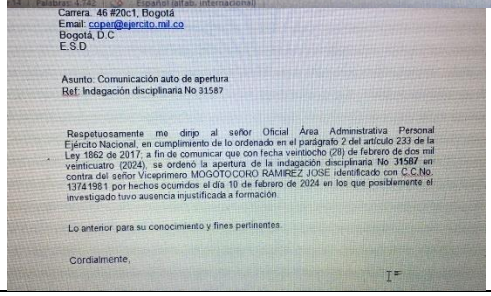
Al despacho del suscrito subdirector de la Escuela de Caballería el informe 10 de febrero de 2024 suscrito por el señor Capitán JAIMES ARIAS JUAN CAMILO oficial de inspección de la Escuela de Caballería en la que narra hechos que pueden constituir falta disciplinaria por lo que el suscrito entrará a evaluar tanto el informe citado como los fundamentos fácticos y jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 137[1] de la Ley 1862 de 2017 *"Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar"*.

HECHOS

Según lo informado por el señor Capitán JAIMES ARIAS JUAN CAMILO oficial de inspección de la Escuela de Caballería en oficio de 10 de febrero de 2024


DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL | DISCIPLINARIA | Fecha de emisión: 2019-01-21

2. Conforme con lo anterior se intentó tomar contacto vía celular con el señor SV MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE sin éxito pues no contestó y a buscarlo en la habitación cinco (5) del casino de suboficiales en donde no fue hallado.
3. Así mismo se procedió a la búsqueda del suboficial señor MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE en el centro de sanidad Militar y a través de la Policía Nacional sin que se obtuviera reporte alguno.
4. Señala el informe que se tomó contacto con la señora Yulieth Soto, esposa del suboficial y quien se encuentra domiciliada en Bucaramanga quien indicó que su último contacto con el Sargento Viceprimero MOGOTOCORO RAMITREZ JOSE fue a las 23:00 horas vía whatsapp través del cual este último le indico que se dirigía al Gimnasio "Health and life" ubicado en la calle 109 No. 14 a -34 (sin ciudad).
5. Indica el informe sin mencionar el medio que se logró establecer que el SV MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE salió de las instalaciones de la Escuela de Caballería en compañía del señor Sargento Segundo ASCENCIO TIMOTE GILBERT con quien abordó Transmilenio siendo aproximadamente las 19:00 horas con dirección sur de la ciudad (se

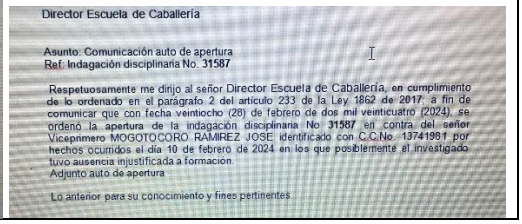

Carrera. 46 #20c1, Bogotá
Email: coper@ejercito.mil.co
Bogotá, D.C
E.S.D

Asunto: Comunicación auto de apertura
Ref: Indagación disciplinaria No 31587

Respetuosamente me dirijo al señor Oficial Área Administrativa Personal Ejército Nacional, en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 1862 de 2017, a fin de comunicar que con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la apertura de la indagación disciplinaria No. 31587 en contra del señor Viceprimero MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13741981 por hechos ocurridos el día 10 de febrero de 2024 en los que posiblemente el investigado tuvo ausencia injustificada a formación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.

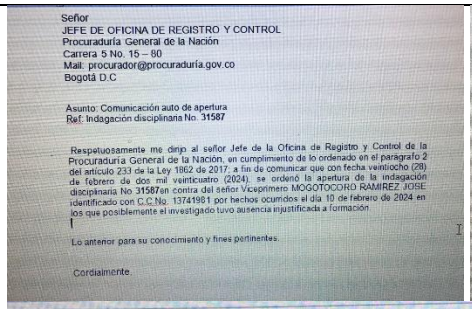

Director Escuela de Caballería

Asunto: Comunicación auto de apertura
Ref: Indagación disciplinaria No. 31587

Respetuosamente me dirijo al señor Director Escuela de Caballería, en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 1862 de 2017, a fin de comunicar que con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la apertura de la indagación disciplinaria No. 31587 en contra del señor Viceprimero MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13741981 por hechos ocurridos el día 10 de febrero de 2024 en los que posiblemente el investigado tuvo ausencia injustificada a formación.
Adjunto auto de apertura

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



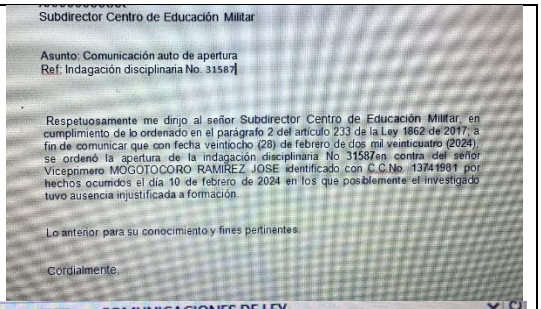
Señor
JEFE DE OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 – 80
Mail: procurador@procuraduría.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Comunicación auto de apertura
Ref: Indagación disciplinaria No. 31587

Respetuosamente me dirijo al señor Jefe de la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de lo ordenado en el paragrafo 2 del artículo 233 de la Ley 1862 de 2017, a fin de comunicar que con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la apertura de la indagación disciplinaria No 31587en contra del señor Viceprimero MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13741981 por hechos ocurridos el día 10 de febrero de 2024 en los que posiblemente el investigado tuvo ausencia injustificada a formación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.



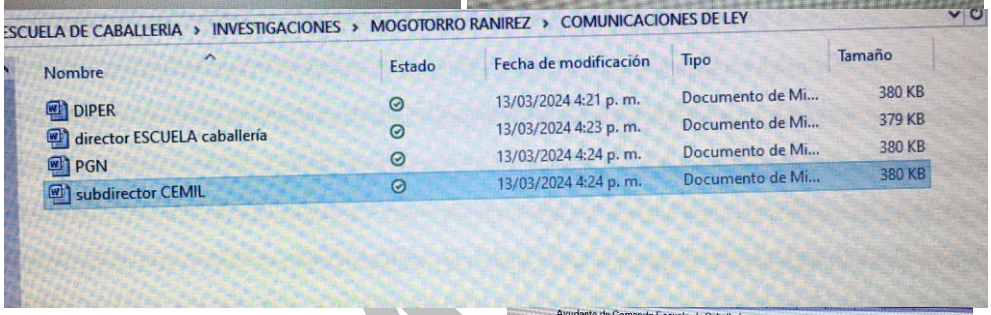
Subdirector Centro de Educación Militar

Asunto: Comunicación auto de apertura
Ref: Indagación disciplinaria No. 31587

Respetuosamente me dirijo al señor Subdirector Centro de Educación Militar, en cumplimiento de lo ordenado en el paragrafo 2 del artículo 233 de la Ley 1862 de 2017, a fin de comunicar que con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la apertura de la indagación disciplinaria No 31587en contra del señor Viceprimero MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13741981 por hechos ocurridos el día 10 de febrero de 2024 en los que posiblemente el investigado tuvo ausencia injustificada a formación.

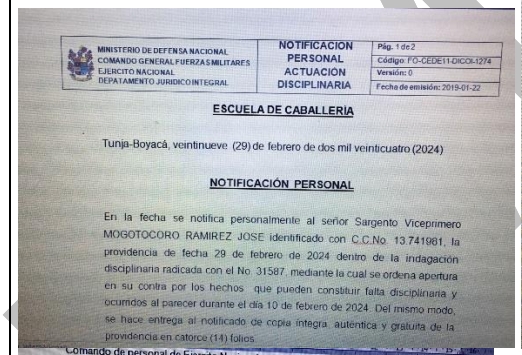
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.



ESCUELA DE CABALLERIA › INVESTIGACIONES › MOGOTORRO RANIREZ › COMUNICACIONES DE LEY

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
DIPER	✓	13/03/2024 4:21 p. m.	Documento de Mi...	380 KB
director ESCUELA caballería	✓	13/03/2024 4:23 p. m.	Documento de Mi...	379 KB
PGN	✓	13/03/2024 4:24 p. m.	Documento de Mi...	380 KB
subdirector CEMIL	✓	13/03/2024 4:24 p. m.	Documento de Mi...	380 KB



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DEPATAMENTO JURIDICO INTEGRAL

NOTIFICACION PERSONAL ACTUACION DISCIPLINARIA

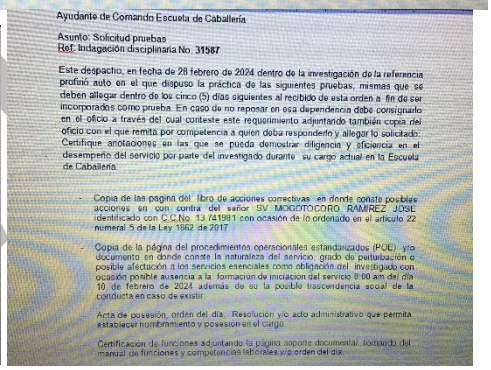
Pág. 1 de 2
Código: FO-CEDE11-DICOI-1274
Versión: 0
Fecha de emisión: 2019-01-22

ESCUELA DE CABALLERIA

Tunja-Boyacá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notifica personalmente al señor Sargento Viceprimero MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13.741981, la providencia de fecha 29 de febrero de 2024 dentro de la indagación disciplinaria radicada con el No. 31587, mediante la cual se ordena apertura en su contra por los hechos que pueden constituir falta disciplinaria y ocurridos al parecer durante el día 10 de febrero de 2024. Del mismo modo, se hace entrega al notificado de copia íntegra auténtica y gratuita de la providencia en catorce (14) folios.

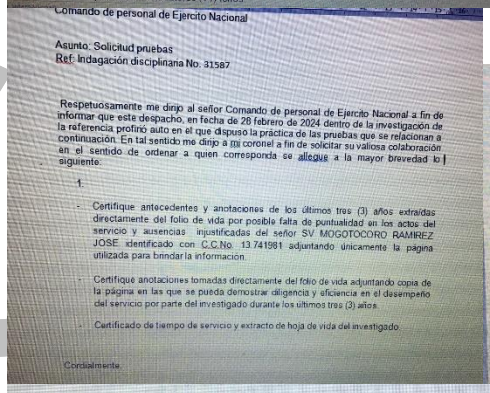


Ayudante de Comando Escuela de Caballería

Asunto: Solicitud pruebas
Ref: Indagación disciplinaria No. 31587

Este despacho, en fecha de 28 febrero de 2024 dentro de la investigación de la referencia profirió auto en el que dispuso la práctica de las siguientes pruebas, mismas que se deben allegar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta orden a fin de ser incorporados como prueba. En caso de no reposar en esa dependencia debe consignarlo en el oficio a través del cual conteste este requerimiento adjuntando también copia del oficio con el que remita por competencia a quien deba responderlo y allegar lo solicitado:

- Certifique anotaciones en las que se pueda demostrar diligencia y eficiencia en el desempeño del servicio por parte del investigado durante su cargo actual en la Escuela de Caballería.
- Copia de las pagina del libro de acciones correctivas en donde conste posibles acciones en con contra del señor SV MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13.741981 con ocasión de lo ordenado en el artículo 22 numeral 5 de la Ley 1862 de 2017
- Copia de la página del procedimientos operacionales estandarizados (POE) y/o documento en donde conste la naturaleza del servicio, grado de perturbación o posible afectación a los servicios esenciales como obligación del investigado con ocasión posible ausencia a la formacion de iniciacion del servicio 8:00 am del día 10 de febrero de 2024 además de su la posible trascendencia social de la conducta en caso de existir.
- Acta de posesión, orden del día. Resolución y/o acto administrativo que permita establecer nombramiento y posesión en el cargo.
- Certificacion de funciones adjuntando la pagina soporte documental tomando del manual de funciones y competencias laborales y/o orden del día.



Comando de personal de Ejercito Nacional

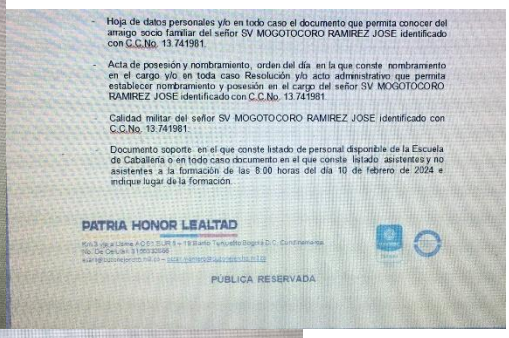
Asunto: Solicitud pruebas
Ref: Indagación disciplinaria No. 31587

Respetuosamente me dirijo al señor Comando de personal de Ejercito Nacional a fin de informar que este despacho, en fecha de 28 febrero de 2024 dentro de la investigación de la referencia profirió auto en el que dispuso la práctica de las pruebas que se relacionan a continuación. En tal sentido me dirijo a mi coronel a fin de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda se allegue a la mayor brevedad lo siguiente:

1.

- Certifique antecedentes y anotaciones de los últimos tres (3) años extraídas directamente del folio de vida por posible falta de puntualidad en los actos del servicio y ausencias injustificadas del señor SV MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13.741981 adjuntando únicamente la página utilizada para brindar la información.
- Certifique anotaciones tomadas directamente del folio de vida adjuntando copia de la página en las que se pueda demostrar diligencia y eficiencia en el desempeño del servicio por parte del investigado durante los últimos tres (3) años.
- Certificado de tiempo de servicio y extracto de hoja de vida del investigado.

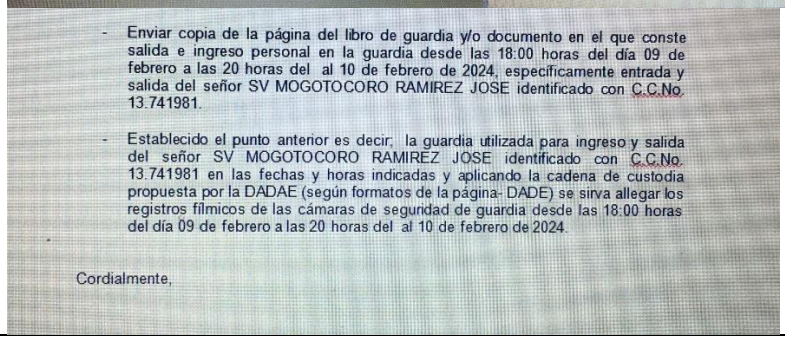
Cordialmente.



- Hoja de datos personales y/o en todo caso el documento que permita conocer del arraigo socio familiar del señor SV MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13.741981.
- Acta de posesión y nombramiento, orden del día en la que conste nombramiento en el cargo y/o en toda caso Resolución y/o acto administrativo que permita establecer nombramiento y posesión en el cargo del señor SV MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13.741981.
- Calidad militar del señor SV MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13.741981.
- Documento soporte en el que conste listado de personal disponible de la Escuela de Caballería o en todo caso documento en el que conste listado asistentes y no asistentes a la formación de las 8:00 horas del día 10 de febrero de 2024 e indique lugar de la formación.

PATRIA HONOR LEALTAD

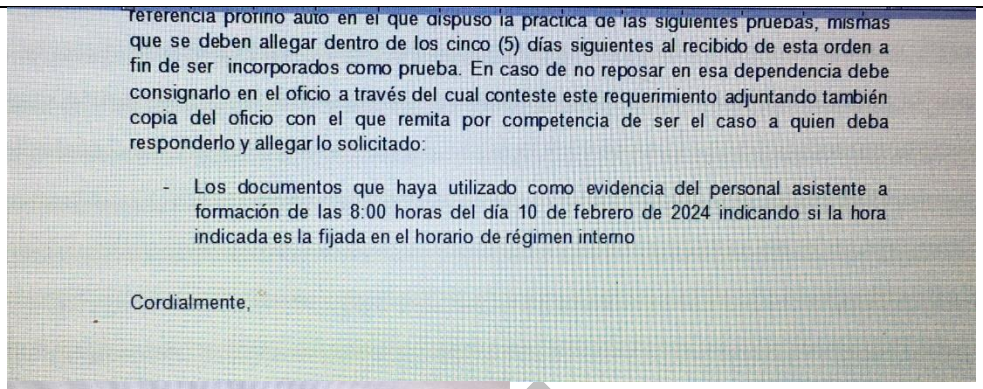
PUBLICA RESERVADA



- Enviar copia de la página del libro de guardia y/o documento en el que conste salida e ingreso personal en la guardia desde las 18:00 horas del día 09 de febrero a las 20 horas del al 10 de febrero de 2024, específicamente entrada y salida del señor SV MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13.741981.

- Establecido el punto anterior es decir, la guardia utilizada para ingreso y salida del señor SV MOGOTOCORO RAMIREZ JOSE identificado con C.C.No. 13.741981 en las fechas y horas indicadas y aplicando la cadena de custodia propuesta por la DADAE (según formatos de la página- DADE) se sirva allegar los registros fílmicos de las cámaras de seguridad de guardia desde las 18:00 horas del día 09 de febrero a las 20 horas del al 10 de febrero de 2024.

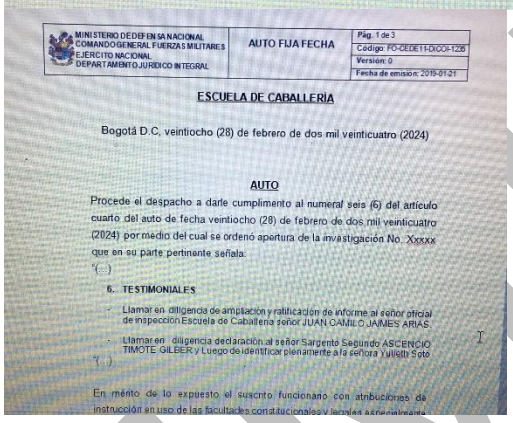
Cordialmente,



referencia profirio auto en el que dispuso la practica de las siguientes pruebas, mismas que se deben allegar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta orden a fin de ser incorporados como prueba. En caso de no reposar en esa dependencia debe consignarlo en el oficio a través del cual conteste este requerimiento adjuntando también copia del oficio con el que remita por competencia de ser el caso a quien deba responderlo y allegar lo solicitado:

- Los documentos que haya utilizado como evidencia del personal asistente a formación de las 8:00 horas del día 10 de febrero de 2024 indicando si la hora indicada es la fijada en el horario de régimen interno

Cordialmente,



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

AUTO FIJA FECHA

Pág. 1 de 3
Código: FO-CEDE11-DICOI-1226
Version: 0
Fecha de emisión: 2019-01-21

ESCUELA DE CABALLERIA

Bogotá D.C, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Procede el despacho a darle cumplimiento al numeral seis (6) del artículo cuarto del auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por medio del cual se ordenó apertura de la investigación No. Xxxxx que en su parte pertinente señala:

"(...)

6. TESTIMONIALES

- Llamar en diligencia de ampliación y ratificación de informe al señor oficial de inspección Escuela de Caballería señor JUAN CAMILO JAIMES ARIAS.
- Llamar en diligencia declaración al señor Sargento Segundo ASCENCIO TIMOTE GILBER y Luego de identificar plenamente a la señora Yuliath Soto

"(...)

En mérito de lo expuesto el suscrito funcionario con atribuciones de instrucción en uso de las facultades constitucionales y legales asignadas

Obligación No. 8: ASESORAR Y PROYECTAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, REQUERIMIENTOS JUDICIALES, PQR¨S RECIBIDAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	DERECHO PETICIÓN	004032024	Ofrece respuesta a petición del señor SS WILSON ALEXANDER MONTOYA OROZCO
02	DERECHO PETICIÓN	004032024	Remite por competencia a la Dirección de personal
03	DERECHO PETICIÓN	16392	Ofrece respuesta al Ministerio de defensa respecto de SERGIO ANDRES MORENO BAUTISTA
04	DERECHO PETICIÓN	103	Ofrece respuesta al Juzgado 6 penal del circuito para adolescentes con función de garantías CARLOS DANIEL CORREDOR MORENO
05	DERECHO PETICIÓN	41043	Ofrece respuesta al peticionario señor MIGUEL BERNATE GUTIERREZ
06	DERECHO PETICIÓN	41043	Ofrece respuesta cumplimiento al CEMIL
07	DERECHO PETICIÓN	66183	Respuesta al peticionario señor SV OMILSON WILFREDO ORTIZ PAEZ
08	DERECHO PETICIÓN	66183	Libra diligencias de verificación previa
09	DERECHO PETICIÓN	022024	Ofrece respuesta al peticionario

CEMIL

			LUIS ADRIANO MENDEZ HERNANDEZ
10	DERECHO PETICIÓN	022024	Remite a archivo Central Ejercito
11	DERECHO PETICIÓN	61101	Ofrece respuesta al peticionario JAVIER VERA CAMACHO
12	DERECHO PETICIÓN	23831	Ofrece respuesta al peticionario MICHAEL NICOLAS DIAZ GUZMAN
13	DERECHO PETICIÓN	1019882	Responde petición
14	DERECHO PETICIÓN	1031021	Ofrece respuesta al peticionario YUBER MANUEL CARRANZA RODRIGUEZ
15	DERECHO PETICIÓN	1031021	Remite por competencia Dirección de Personal
16	DERECHO PETICIÓN	1031021	Ofrece respuesta al CEMIL
17	DERECHO PETICIÓN	1031039	Ofrece respuesta al peticionario MILTON ANDREZ GUAYARA RODRIGUEZ
18	DERECHO PETICIÓN	1031039	Remite por competencia Dirección de Personal
19	DERECHO PETICIÓN	1031039	Ofrece respuesta al CEMIL

Al contestar, cite este número
Radicado N° : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESINF-

Bogotá D.C, cuatro (04) de febrero de 2024

Señor Coronel
FERNANDO RINCÓN CARRILLO
Subdirector Centro de Educación Militar

Asunto: Cumplimiento oficio No.2024980004534893/ 2024980004370343
REF: Adjunto respuestas PQR No. 1031020 / 1031039

Respetuosamente me dirijo al señor Subdirector Centro de Educación Militar, en cumplimiento al oficio de la referencia; adjuntando en cuatro (04) folios la comunicación a los peticionarios dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y la respectiva remisión por competencia así:

1. PQR No.1031020 /YUBER MANUEL CARRANZA RODRIGUEZ
2. PQR 1031039 /MILTON ANDRES GUAYARA RODRIGUEZ

Lo anterior a fin de lograr el cargué de la información y cierre de plataforma SAC.

Director Personal de Ejercito

Asunto: Remisión PQR No.1031039 (art 21 Ley 1755/2015)
REF: MILTON ANDRES GUAYARA RODRIGUEZ

Respetuosamente me dirijo al señor Director de personal a fin de enviar en un (01) folio la PQR No.1031039 la cual fue radicada a través de página web del Ejército Nacional y direccionada al Centro de Educación Militar para que virtud de lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se ordene a quien corresponda brinde respuesta de fondo al peticionario.

Director Personal de Ejercito

Asunto: Remisión PQR No.1031020 (art 21 Ley 1755/2015)
REF: YUBER MANUEL CHAPARRO RODRIGUEZ

Respetuosamente me dirijo al señor Director de personal a fin de enviar en un (01) folio la PQR No.1031020 la cual fue radicada a través de página web del Ejército Nacional y direccionada al Centro de Educación Militar para que virtud de lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se ordene a quien corresponda brinde respuesta de fondo al peticionario.

Director Personal Ejército Nacional

Asunto: Remisión derecho de Petición

Respetuosamente me dirijo al señor Director de Personal de Ejercito a fin de enviar en treinta un (31) folios el derecho de petición del señor Sargento Segundo WINSTON ALEXANDER MONTOYA OROZCO quien se identificado con C.C.No. 1.016.008.523 para que se resuelva de fondo su solicitud.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Bogotá D.C, ocho (08) de marzo de 2024

Señor
YUBER MANUEL CARRANZA RODRIGUEZ
Consueloykany@gmail.com

Asunto: Respuesta PQR No.1031020

En atención a la solicitud radicada a través de la página web del Ejército Nacional, direccionada al Centro de Educación Militar - Escuela de Infantería y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015; me permito comunicarle que su petición fue trasladada por competencia a la Dirección

Señor
WINSTON ALEXANDER MONTOYA OROZCO
winstonmontoyao@gmail.com
Winston.montoya@buzonejercito.mil.co
3222239072

Asunto: Respuesta Petición

En atención a su derecho de petición en el que solicita le sea garantizado su derecho para ascender al grado de Sargento Viceprimero por parte dela junta clasificadora teniendo en cuenta que sus situaciones de salud y sanidad han sido subsanadas y en consecuencia se mantenga su antigüedad y estabilidad laboral entre otros derechos, me permito indicarle lo siguiente:

1. Esta escuela de formación no es competente para ordenar valoración por junta clasificadora.
2. El señor Director de la Escuela de Artillería es el presidente del comité de evaluación de ascensos sin embrago sus decisiones no son individuales sino que hacen parte de cuerpo decisivo cuyos ponentes son designados por la Dirección de personal.
3. Todas las evaluaciones y decisiones del comité de evaluación debe reposar en la Dirección de personal.

Conforme con lo anterior, me permito comunicarle que su petición fue remitida en observancia a lo prescrito en el artículo 21 de la 1755 de 2015 a través de oficio

Señor
MILTON ANDRES GUAYARA RODRIGUEZ
Miltongua219@gmail.com

Asunto: Respuesta PQR No.1031039

En atención a la solicitud radicada a través de la página web del Ejército Nacional, direccionada al Centro de Educación Militar - Escuela de Infantería y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015; me permito comunicarle que su petición fue trasladada por competencia a la Dirección

Señor
JUEZ SEXTO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
Ado06conbt@cedoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta oficio 103 de 27 de febrero de 2024
REF: Proceso cui 11001600071420230064 6

Respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de comunicar que revisada nuestra base de datos se encontró que el señor CARLOS DANIEL CORREDOR ROMERO identificado con C.C.No. 1012337353, no es orgánico de esta Escuela de formación. Así es importante indicar que el Batallón de Artillería No.53 es inexistente en la organización de Ejercito Nacional.

Conforme con lo anterior, no es posible despachar favorablemente su requerimiento y así tampoco es posible dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente;

Bogotá D.C, ocho (08) de marzo de 2024

Señor Cabo Primero
MIGUEL BERNATE GUTIERREZ
Miltongua219@gmail.com

Asunto: Respuesta PQR No.1030679

En atención a la solicitud radicada a través de la página web del Ejército Nacional, direccionada al Centro de Educación Militar - Escuela de Caballería y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 1755 de 2015; me permito

Bogotá D.C, cuatro (04) de febrero de 2024

Señor Coronel
FERNANDO RINCÓN CARRILLO
Subdirector Centro de Educación Militar

Asunto: Cumplimiento oficio No.2024980004341043
REF: Adjunto respuestas PQR No. 1030679

Respetuosamente me dirijo al señor Subdirector Centro de Educación Militar, en cumplimiento al oficio

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Asunto: Misión de trabajo
REF: Respuesta PQR No.1028014

En atención a la queja radicada con el No. 1028014 a través de la página web del Ejército Nacional, direccionada a la sección traslados de la Dirección de personal y enviada de conformidad con lo prescito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, este comando dispuso adelantar diligencias de verificación previas, por lo que se le comisiona para que a la mayor brevedad posible brinde informe detallado sobre los siguientes puntos.

1. Tomar contacto con el Jefe de recursos humanos de la Escuela de Caballería a fin de establecer si el señor Sargento Viceprimero OMILSON WILFREDO ORTIZ PAEZ, ha radicado durante la actividad del servicio en esta escuela de formación ordenes, autorizaciones médicas y/o documento alguno en el que se permita establecer que ha solicitado permisos para asistir a citas médicas.

2. Obtenida la información anterior, desplazarse al establecimiento de sanidad y/o a donde corresponda a fin de establecer cuantas citas médicas se ha programado dentro de horas laborales al señor Sargento Viceprimero OMILSON WILFREDO ORTIZ PAEZ y si éste último ha dejado de asistir a citas médicas programadas durante esas horas laborales en actividad del servicio en esta escuela de formación. Para esta verificación ha de contar con

PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE CABALLERIA

* 2024741005670163*
Al contestar, cite este número

Rad. N° **2024741005670163**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESCAB – 29.57

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2024

Señor Coronel
JOSÉ ARÍSTIDES CARREÑO SÚA
Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina
Calle 102 N° 7- 80 Cantón Norte
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta orden de cumplimiento 2024390005617413
REF: Misión de Trabajo No. 12/2024 CEIGE- ESCAB

Respetuosamente me dirijo al señor Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina a fin de brindar respuesta al oficio de la referencia en el sentido de rendir informe detallado de las acciones tomadas con ocasión del informe de revista de inspección Misión de Trabajo No. 12/2024 CEIGE-ESCAB remitido a través de la orden de cumplimiento del asunto recibida el día 07 de marzo de 2021 por parte de esta Escuela de formación así:

No.	RECOMEDACIÓN	ACCIONES TOMADAS	SOPORTE PDF
	Estudiar la viabilidad de iniciar investigación administrativa.		NO HAY SOPORTE
	-Contra: Quienes asumían los cargos comprometidos vigencia del 2022. - Concepto de servicios y repuestos: Suministrados a la motocicleta de placas CHX64C - valor:	Se adelantan diligencias de averiguación previas para superar duda sobre daño o perdida (artículo 42 Ley 1476 de 2011)	Duda la oportunidad con que se recibió el informe 07-03-2023. Que esta escuela de formación comparte la asesoría jurídica de un profesional del derecho

Bogotá D.C, ocho (08) de marzo de 2024

Señor Sargento Viceprimero
OMILSON WILFREDO ORTIZ PAEZ
wilfreysantiago@gmail.com

Asunto: Respuesta PQR No.1028014

En atención a la queja radicada con el No. 1028014 a través de la página web del Ejército Nacional, direccionada a la sección traslados de la Dirección de personal y enviada de conformidad con lo prescito en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito comunicarle que se ha resuelto adelantar diligencias de verificación previa a fin de establecer si dentro de los hechos narrados en su escrito la veracidad de los hechos, si existe una conducta que pueda constituir falta disciplinaria, y/o en todo caso propender por el bienestar laboral del personal de esta escuela de formación.

CONSULTA ESCUELA DE COMUNICACIONES
CAPITAN USECHE

INASISTENCIA SOLDADO PROFESIONAL– curso OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACIONES – saber SEGURIDAD TRABAJO EN ALTURAS

Según información suministrada vía telefónica y tomado de del manual de procedimientos académicos facilitado por quien consulta se exponen las siguientes situaciones:

En el caso a examinar se presentan una situación académica especial y una falta disciplinaria académica lo cual implica trámite diferente.

Situación académica especial

2.1.2 Normas y procedimientos para inasistencia a una clase o saber o evaluación

b. En caso de que un alumno no asista sin causa justificada al 20 % de un saber perderá dicho saber, el cual podrá habilitar de acuerdo al procedimiento contemplado en el presente reglamento.

Según lo que indica el Capitán, el saber que está perdiendo es Seguridad Trabajo en Alturas, que equivale a 40h en total, es decir: UN SABER. (No el curso completo)

Pues si 40 horas equivalen al 100%, entonces:
9 horas equivalen a x porcentaje.

Entonces, puedes establecer la proporción:
40 horas ------ 100%
9 horas ------ x%
Para encontrar el valor de x, puedes usar la regla de tres:
(9 horas * 100%) / 40 horas = x
x = (9 * 100) / 40
x = 900 / 40
x = 22.5

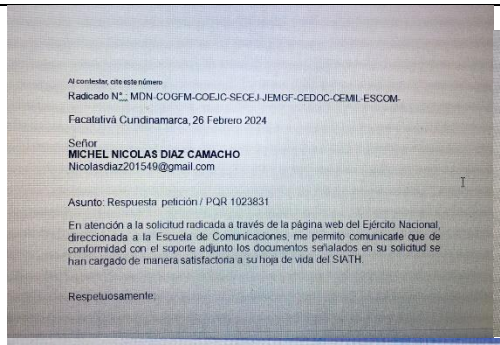
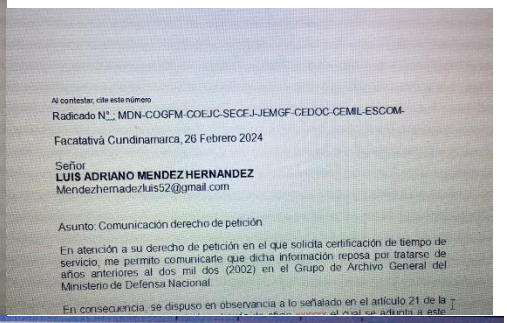
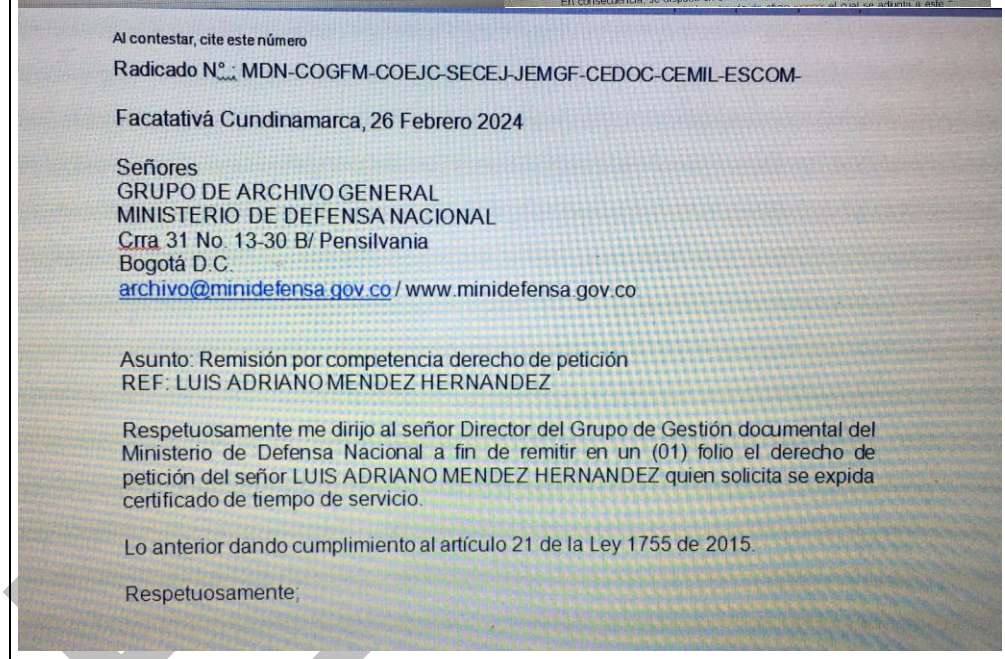
2.15. Pérdida de un saber:

Facatativá Cundinamarca, 27 Febrero 2024

Señor Teniente Coronel
FRANK EDINSON ESPINEL LUNA
Inspector de Estudios Centro de Educación Militar
cemilsac@buzonejercito.mil.co

Asunto: Respuesta petición / PQR 1023831
REF: Oficio 2024980002931823 de 09 de febrero de 2024

Respetuosamente me dirijo al señor Inspector de Estudios Centro de Educación Militar a fin de enviar en xxxxx(xxxx) folios la respuesta ofrecida a la PQR 1023831 presentada por el señor MICHEL NICOLAS DIAZ GUZMAN y el soporte del respectivo cargue documental solicitado.

	 Al contestar, cite este número Radicado N°.: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESCOM- Facatativá Cundinamarca, 26 Febrero 2024 Señor **MICHEL NICOLAS DIAZ CAMACHO** Nicolasdiaz201549@gmail.com Asunto: Respuesta petición / PQR 1023831 En atención a la solicitud radicada a través de la página web del Ejército Nacional, direccionada a la Escuela de Comunicaciones, me permito comunicarle que de conformidad con el soporte adjunto los documentos señalados en su solicitud se han cargado de manera satisfactoria a su hoja de vida del SIATH. Respetuosamente;  Al contestar, cite este número Radicado N°.: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESCOM- Facatativá Cundinamarca, 26 Febrero 2024 Señor **LUIS ADRIANO MENDEZ HERNANDEZ** Mendezhernadezluis52@gmail.com Asunto: Comunicación derecho de petición En atención a su derecho de petición en el que solicita certificación de tiempo de servicio, me permito comunicarle que dicha información reposa por tratarse de años anteriores al dos mil dos (2002) en el Grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional. En consecuencia, se dispuso en observancia a lo señalado en el artículo 21 de la  Al contestar, cite este número Radicado N°.: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESCOM- Facatativá Cundinamarca, 26 Febrero 2024 Señores GRUPO DE ARCHIVO GENERAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Crra 31 No. 13-30 B/ Pensilvania Bogotá D.C. archivo@minidefensa.gov.co / www.minidefensa.gov.co Asunto: Remisión por competencia derecho de petición REF: LUIS ADRIANO MENDEZ HERNANDEZ Respetuosamente me dirijo al señor Director del Grupo de Gestión documental del Ministerio de Defensa Nacional a fin de remitir en un (01) folio el derecho de petición del señor LUIS ADRIANO MENDEZ HERNANDEZ quien solicita se expida certificado de tiempo de servicio. Lo anterior dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Respetuosamente;
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, BOGOTA Marzo de 2024

MONICA ROCIO BETANCOURT PINTO